



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 6 8 9

CONTENIDO:

ORDENANZA Nro. 8668: ADHESIONES - Ley Provincial N° 16.378/57- (Dispónese la obligatoriedad de capacitar a los conductores y personal de los medios de transporte público de pasajeros con jurisdicción en el Partido, en lo que respecta tanto al manejo operativo de los sistemas de accesibilidad como el trato hacia los pasajeros con discapacidad o movilidad reducida).-

DECRETO Nro. 2398/12: *Promulgación Ordenanza*

Publicado, el día 16 de noviembre de 2012.



Dirección General de Despacho y Legislación

Ref.: Expte. N° 5913-F-2012

SAN ISIDRO, 18 de octubre de 2012.-

**PROMULGADA POR DTO N° 2398
Del 30 de octubre de 2012.**

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO CUARTA REUNION – DECIMO TERCERA SESION ORDINARIA de fecha 17 de octubre de 2012, ha sancionado la ORDENANZA N° 8668 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8668

ADHESIONES

Ley Provincial N° 16.378/57

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo la adhesión a la Ley Provincial N° 16.378/57(artículo 47°, párrafo incorporado por la Ley Provincial N° 12.502), juntamente con la Ley Nacional N° 22.431.-

ARTICULO 2°.- Dispónese regular, de acuerdo a las normativas citadas en el artículo precedente, la accesibilidad para las personas con discapacidad o movilidad reducida del transporte público de pasajeros en jurisdicción del Partido, como así también sobre la reserva y señalamiento de asientos y espacios destinados al uso por parte de personas con discapacidad, ancianos y mujeres embarazadas.-

ARTICULO 3°.- Dispónese la obligatoriedad de capacitar a los conductores y personal de los medios de transporte público de pasajeros con jurisdicción en el Partido, en lo que respecta tanto al manejo operativo de los sistemas de accesibilidad como el trato hacia los pasajeros con discapacidad.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p. b.

JOSÉ MARIA AMADO

Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS

Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 30 de Octubre de 2012

DECRETO NUMERO: **2398**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 5913-F-2012 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. **8668**, de fecha 17 de Octubre de 2012, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a la adhesión a la Ley Provincial nro. 16.378/57 (art. 47°, párrafo incorporado por la Ley Provincial nro. 12.502), juntamente con la Ley Nacional nro. 22.431; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza Municipal número **8668** ***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 17 de Octubre de 2012.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
Cac

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas